

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE CIUTADELLA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE CIUTADELLA

914 *Ejecución de Títulos Judiciales 0000250/2012.*

D. RAFAEL LIZAN RUFILANCHAS, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de CIUTADELLA DE MENORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES nº 250/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de VADYM BYAKHOV contra la empresa NASHVILLE BEER AND SOUNDHOUSE SL, se ha dictado auto de fecha 18 /12/12 , cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. SERGIO AMRTÍNEZ PASCUAL
En CIUTADELLA DE MENORCA, a dieciocho de diciembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- VADYM BYAKHOV ha presentado vía fax en fecha 17/12/12 escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a NASHVILLE BEER AND SOUNDHOUSE SL.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, VADYM BYAKHOV frente a NASHVILLE BEER AND SOUNDHOUSE SL, parte ejecutada, por importe de 5.384,62 euros en concepto de principal, más otros 220,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Por hechas las manifestaciones contenidas en los otrosíes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N 1 abierta en Banesto, cuenta nº 0921 0000 69 0115 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso " seguida del código "3 0 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Asilo acuerda y firma SSª. Doy fe.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando Copia de la resolución o de la cedula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial , salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de decreto que ponga fin al procedimiento o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a NASHVILLE BEER AND SOUNDHOUSE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOIB y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En CIUTADELLA DE MENORCA, a dieciocho de diciembre de dos mil doce.
EL SECRETARIO JUDICIAL.

